



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

#### **RADICADO No. 680014003020-2021-00200-00**

Estando al despacho el proceso de la referencia, se procede a realizar control de legalidad de lo actuado hasta el momento.

Mediante auto del 27 de abril de 2021 (archivo 6), se declaró abierto el presente proceso de sucesión y se ordenó, entre otras cosas, realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados y todas las personas interesadas en la presente causa mortuoria, cosa que se realizó por secretaría, como se aprecia en el archivo 7 del expediente digital.

Ahora bien, surtido el anterior trámite sin que se hiciera presente alguna persona interesada, se procedió a designar curador ad litem a los herederos indeterminados y personas interesadas, decisión que se reconsidera, en el entendido que, estando en un proceso liquidatorio, si no se hacen presenten más interesados aparte de los ya conocidos, se debe continuar el asunto con quienes están presentes, no siendo procedente ordenar la designación de un curador ad litem para representar a herederos indeterminados ni a demás personas interesadas porque ellas no van a formar parte de la partición, pues ésta se realiza a personas ciertas y determinadas.

Así las cosas, se dejará sin efectos la orden de designación de curador ad litem que se hiciera mediante auto del 26 de octubre de 2022, para continuar con el trámite respectivo.

Ahora bien, mediante auto del 5 de mayo de 2022 (archivo 22), se ordenó oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga para que certificara el estado en que se encuentra el proceso de sucesión radicado bajo la partida 68001-4003-004-2021-00714-00, donde es causante el señor **LUIS ALFONSO JAIMES AYALA**, quien igualmente es causante en el asunto del radicado, y como quiera que solo puede existir un proceso de sucesión, es indispensable conocer el estado de dicho proceso para verificar, cuál de los dos trámites debe continuar, y hasta el momento, en el expediente digital no obra la respuesta a dicho requerimiento (Oficio No. 0799 archivo 25 expediente digital), por lo que previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere tener certeza sobre el asunto.

Por consiguiente, por secretaría, requiérase nuevamente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, para que de manera urgente, brinde la información que



le fue requerida mediante auto del 5 de mayo de 2022 (archivo 22), en aras de poder dar continuidad al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

MAP//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 020**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b330d574b5bce12caa1221b23793dcb74d1d1745f9ec584387cf6f2b4cce70e**

Documento generado en 18/01/2024 12:16:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 007 del 19 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.